



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2023-MPA

Ayabaca, 16 de junio de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Con Expediente N° 67000 de fecha 27 de enero del 2023, la administrada Armandina Saavedra Saavedra solicita a la entidad el pago de sus vacaciones trucas; Informe N°0293

-2023-SGRH-MPA de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° -0390-2023-SGRH-MPA de fecha 18 de mayo emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; Informe Legal N° 197-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 02 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°502-2023-MPA-GPP de fecha 05 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el régimen del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), es el gozar de 30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, respecto del pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siendo que a la fecha de cese, el trabajador cuenta, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento de cese. Cabe señalar que, el pago de vacaciones trucas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se le abonará la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ**

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2023-MPA

directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS- después o antes de cumplirse el año de servicios-produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de vacaciones no gozadas o el de vacaciones truncas, o ambas.

Que, siendo el CAS una modalidad contractual de la Administración Pública, privada del Estado que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; consiguientemente el contrato CAS no cuentan con los derechos a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) ni al beneficio de las gratificaciones con la excepción del aguinaldo.

Que, mediante expediente N° 6700 de fecha 20 de diciembre del 2022, la administrada Armandina Saavedra Saavedra solicita a la entidad el pago de sus vacaciones truncas que corresponden a su condición de ex trabajadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N° 236-2020-ADM, habiendo laborado desde el 03 de febrero del 2020 al 30 de abril del 2020, realizando labores como Auxiliar II de la Subgerencia de Recaudación.

Que, mediante Informe N°0293-2023-SGRH-MPA, de fecha 14 de abril del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la MPA, remite la Liquidación de Vacaciones Truncas y hace conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que se ha revisado la información del ex servidora CAS – Armandina Saavedra Saavedra, de fecha 03 de febrero del 2020 al 31 de abril del 2020 según Contrato Administrativo de Servicios N° 236-2020-ADM como Auxiliar II de la Subgerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, anexa hoja escalafonaria y liquidación de vacaciones truncas conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS -CAS

A. DATOS PERSONALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	: SAAVEDRA SAAVEDRA ARMANDINA
B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2020	
DEL (03.02.2020 AL 31.05.2020)	
(100.000 X 04 MESES)	: 400.00
TOTAL BRUTO	: S/ 400.00
C. DESCUENTOS	
SNP 13 %	: S/.52.00
IMPUESTO A LA RENTA 4TA CATEGORIA	: 0.00
TOTAL DEL DESCUENTO	: S/.52.00
LIQUIDO A PAGAR	: S/.348.00
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD EMPLEADOR 9%	: S/.92.25
TOTAL APORTES DEL EMPLEADOR	: S/. 92.25

Que, mediante proveído S/N de fecha 02 de junio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerente de Asesoría Legal opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 199-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 07 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de Administración y Finanzas, opinión legal PROCEDENTE sobre el pago del cálculo de liquidación de vacaciones truncas.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2023-MPA

Que, mediante proveído S/N de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su certificación correspondiente.

Que, Informe N°565-2023-MPA-GPP con fecha 16 de junio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000586 por el importe de S/ 492.25 (Cuatrocientos Noventa y Dos con 25/100 soles)

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante proveído S/N de fecha 16 de junio del 2023 deriva los actuados a Secretaria General para que se emita el acto resolutorio correspondiente y se continúe con el trámite correspondiente.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS) A FAVOR DEL EX TRABAJADOR CAS – ARMANDINA SAAVEDRA SAAVEDRA, POR EL PERÍODO DEL 03 DE FEBRERO DEL 2020 HASTA EL 31 DE ABRIL DEL 2020, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO AUXILIAR II EN LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, POR EL MONTO TOTAL DE S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) Y POR APORTES DE ESSALUD EL MONTO TOTAL DE S/ 92.25 (NOVENTA Y DOS CON 25/100 SOLES) DESAGREGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Vacaciones Truncas : S/. 348.00
- Descuentos (SNP) : S/. 52.00
- Aporte a ESSALUD 9% : S/. 92.25

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER EN CUENTA, LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000586, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N°565-2023-MPA-GPP de fecha 16 de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe